



**Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina**

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Sanción a OSVALDO OSCAR DÍAZ - PROV. N° 11315

---

**VISTO:**

Los Expedientes electrónicos, EX-2022-04040101- -GDEMZA-OSEP#MSDSYD caratulado Sanción por incumplimiento: OSVALDO OSCAR DÍAZ, por el cual Osep informa a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes acerca de la multa aplicada al Proveedor, y

**Considerando:**

Que a Orden N° 2 se incorpora la Resolución HD-2022-335-GDEMZA-OSEP#MSDYD, por la cual OSEP le aplica al Proveedor Osvaldo Oscar Díaz multa por incumplimiento en la Contratación de un “Sistema de Recepción de Llamados para Urgencias, Emergencias, Consultas Médicas y Traslados, permitiendo su Registración, Asignación, Control, Seguimiento, Despacho y Derivación de la Atención Médica Pre Hospitalaria”, en virtud a no haber cumplido con el contrato celebrado oportunamente,

Que a Orden N° 3 se acompaña la correspondiente notificación cursada al Sr. Osvaldo Oscar Díaz de la Resolución HD-2022-335-GDEMZA-OSEP#MSDSYD

Que a Orden N° 6 se agrega Informe de Auditoría emanado del Área de Auditoría de esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, determinando que el Organismo Licitante ha dado cumplimiento al debido proceso de sanción y, por ende, resultan aplicables la penalidad impuestas por la OSEP al Proveedor Osvaldo Oscar Díaz,

Que esta Dirección General comparte en un todo lo resuelto por el Honorable Directorio de la Obra Social para Empleados Públicos,

Que se ha procedido a verificar la situación registral del Sr Osvaldo Oscar Díaz, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia, resultado que al día de la fecha no registra sanciones pendientes de cumplimiento,

Que se ha meritado el comportamiento del Proveedor Osvaldo Oscar Díaz, determinándose al mismo como grave, a lo que hay que agregar que el incumplidora ha actuado con total desinterés ante la requisitoria cursada por la Obra Social, no habiendo demostrado de esta manera la existencia de razones de fuerza mayor que le hubieran impedido dar un acabado cumplimiento al contrato celebrado oportunamente, razón por la cual esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes considera pertinente aplicar a la incumplidora la sanción establecida en el Art° 154° de la Ley 8706 y su cc Decreto 1000/15, consistente en suspensión en el RUP por hasta el plazo de 3 años,

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

## **LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

### **DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°:** Ratificar la multa impuesta por el Honorable Directorio de OSEP al Proveedor Osvaldo Oscar Díaz, conforme a Resolución N° HD-2022-335-GDEMZA-OSEP#MSDYD, por los motivos expuestos en su considerando,

**ARTÍCULO 2°:** Aplicar las siguientes sanciones al Sr. Osvaldo Oscar Díaz:

- a. Pérdida del Documento de Garantía de Adjudicación por el importe de \$48.000 (pesocuarenta y ocho mil), el cual deberá ser ingresado a la OSEP, conforme al procedimiento que esta disponga,
- b. **SUSPENSIÓN** por el término de **6 (seis) MESES**, en el Registro Único de Proveedores (Art. 154 Ley 8706), a contar de la efectiva notificación de la presente.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese al Sr. Osvaldo Oscar Díaz, a OSEP, publíquese en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones públicas ([www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)) y comuníquese la presente al Registro Único de Proveedores; regístrese; archívese.